

República de Colombia

Rama Judicial



Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Pralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2021-00103-00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Leydi Viviana y Guillermo León García Toro
DEMANDADO	Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. y otros
ASUNTO	Auto ordena notificar e invalida traslado secretarial

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Advierte el señor apoderado de la parte demandante, posibles dificultades en cuanto a la notificación del codemandado JUAN MANUEL ESCOBAR GALLEGO, a quien se le remitió comunicación para notificación al correo electrónico de la empresa demandada TRANSCONOR.

A pesar de que, mediante memorial del 21 de julio de 2021, el señor apoderado, bajo la gravedad del juramento aportó constancias de notificación del señor ESCOBAR GALLEGO, considera necesario el Juzgado ejercer el control de legalidad de que trata el artículo 132 del CGP, en aras de evitar futuras nulidades y garantizar el derecho de defensa y contradicción del codemandado, para lo cual y para resolver sobre el asunto,

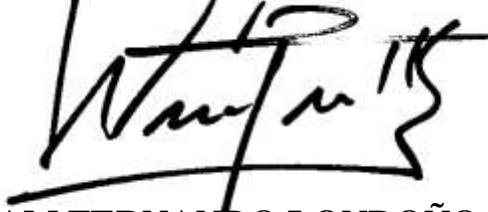
RESUELVE

PRIMERO. Ordenar oficiar a la codemandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRASPORTE COLECTIVO NORORIENTAL (TRANSCONOR)**, a fin de que se sirvan informar el correo electrónico en el cual puede ser notificado el codemandado **JUAN MANUEL ESCOBAR GALLEGO**. Asimismo, se servirán suministrar el domicilio y direcciones físicas, de vivienda y laborales con las cuales se cuenta en la empresa del referido Caballero, atendiendo a la documentación que reposa en la carpeta de su afiliación a la Empresa.

SEGUNDO. En virtud de que en la página web del ADRES, obra que el demandado se encuentra afiliado en el régimen contributivo en salud a la EPS SURA, se dispone oficiar a esta entidad a fin de que se sirva informar los datos sobre el domicilio, correo electrónico y empleador del mencionado. Expídase el oficio inmediatamente.

TERCERO. Se deja sin valor el traslado secretarial No. 039 de fecha 26 de agosto de 2021, que corrió traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ**

**Firma escaneada conforme al artículo 11 del decreto 491 de 28 de marzo de 2020 del
Ministerio De Justicia y Del Derecho**

4

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el

decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

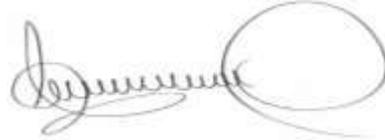
a1948a97f33192ac482f42322ab87a87b1d8a1b72204900371d77e73bf158aed

Documento generado en 15/10/2021 02:38:28 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 161 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA**